

## Memorial - Ref.- Pertenencia 22 - 0187.

Ricardo Barbosa Mier <ricardobarbosa@hotmail.com>

Mar 17/10/2023 9:14

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (260 KB)

Contestacion.pdf; Excepcion Previa.pdf;

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.

E. S. D.

REF.- PERTENENCIA 2022/0187 DE LUIS ROJAS ESCOBAR Y OTROS Vs. SEGUNDO TÉLLEZ JIMÉNEZ Y OTROS.

En mí calidad de Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, me permito solicitar al Señor Juez se le dé trámite a los memoriales que anexo al presente email, los cuales envío en formato pdf y debidamente firmados por el suscrito.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez,

RICARDO MARIO BARBOSA MIER.

C. C. No. 79.906.112 de Bogotá.

T. P. No. 135.155 del C. S. de la J.

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.

E.

S.

D.

REF.- PERTENENCIA 2022/0187 DE LUIS ROJAS ESCOBAR Y OTROS Vs. SEGUNDO TÉLLEZ JIMÉNEZ Y OTROS.

En mí calidad de Curador Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados del Señor LUIS ALFONSO RINCÓN ESCOBAR y demás personas indeterminadas, actuando dentro del término legal, me permito manifestar al Señor Juez que procedo presentar la siguiente EXCEPCIÓN PREVIA, excepción que presento así:

### EXCEPCIÓN PREVIA

**EXCEPCIÓN PREVIA DE "NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS" (NÚM. 9, ART. 100 DEL C. G. DEL P.):** Esta excepción esta llamada a prospera por los siguientes motivos:

Revisando el proceso, en el Archivo 0039 se expide una Certificación de EL JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA – CUND. a el JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA – CUND., en la que se manifiesta en el numeral 1 lo siguiente:

"1.- En el proceso radicado bajo el numero **25754 3103 002 2011 00139 00**, divisorio adelantado por **Segundo Hermes Téllez Jiménez** contra **Herederos indeterminados de Luis Alfonso Rincón Escobar**, se adelantó diligencia de remate el día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022); donde se adjudicó el inmueble subastado al Señor Juan Guillermo Ramírez Álzate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.103 de Peñol (Antioquia); diligencia que fue aprobada por Auto que data dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), auto que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme". (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, se debe notificar al Señor JUAN GUILLERMO RAMÍREZ ÁLZATE con el fin de que este se haga parte y defienda sus intereses como quiera que este remató el bien inmueble objeto hoy del proceso de pertenencia.

### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se tenga como tales las siguientes:

- **DOCUMENTALES:**

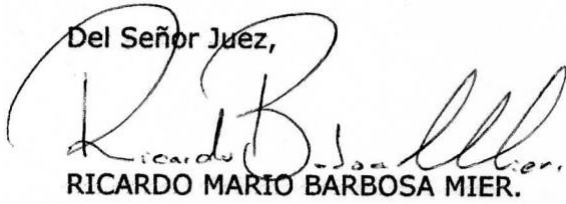
- El Archivo Digital No. 0039.

## SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar al Señor Juez:

**ÚNICA.-** Se ordene la notificación del Auto Admisorio de la demanda al Señor JUAN GUILLERMO RAMÍREZ ÁLZATE, quien adquirió el bien inmueble por adjudicación que le hiciera EL JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA por Auto de fecha Dieciséis (16) Diciembre de 2022.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Mario Barbosa Mier', written over a printed name.

RICARDO MARIO BARBOSA MIER.

C. C. No. 79.906.112 de Bogotá.

T. P. No. 135.155 del C. S. de la J.